



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 13 -2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL-DE

Lima, 13 ENE. 2020

VISTOS:

El Informe N° 558-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° 1179-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE/OA-UGRH de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 002-2020-MINAGRI-DVDIAR-AGRORURAL/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, es una Unidad Ejecutora que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el régimen del Servicio Civil con la finalidad que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que integran la organización;

Que, el literal b) del artículo 2 del Reglamento de la precitada Ley establece como una de las atribuciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil -SERVIR-, la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, en concordancia con lo señalado en el considerando precedente, la Autoridad Nacional del Servicio Civil a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE aprobó la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", que tiene como finalidad desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, con el propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, en la mencionada Directiva se define a la Acción de Capacitación como aquella "actividad de enseñanza-aprendizaje destinada a cerrar brechas o desarrollar competencias o conocimientos en el servidor civil (...)" siendo considerado dentro de los actores de la capacitación, al Comité de Planificación de la Capacitación como el actor interno de la capacitación "responsable de asegurar que la planificación de la capacitación responda a los



objetivos estratégicos de la entidad y de generar condiciones favorables para la adecuada implementación de las Acciones de Capacitación”;

Que, el Comité de Planificación de la Capacitación está integrado por: i) el responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces, quien preside el Comité; ii) el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; iii) el representante de la Alta Dirección, que será responsable de un órgano de línea designado por el Titular de la entidad; y, iv) el representante de los servidores civiles;

Que, en relación a la representación de los servidores civiles, la mencionada Directiva señala que éstos eligen a dos representantes por un período de tres (3) años mediante elección por votación secreta, siendo el candidato que obtenga mayoría simple quien tendrá la condición de titular y el segundo en votación la condición de suplente. De presentarse un solo candidato, éste también debe ser electo por mayoría simple de los servidores que participen y si no se presentara algún candidato o ninguno obtuviera mayoría simple, el Comité se instala sin el representante de los servidores civiles;

Que, en el documento denominado “Bases para la elección de los representantes de los servidores que conformarán el Comité de Planificación de la Capacitación” emitido por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, se señala que la elección de los representantes será llevado a cabo por un Comité Electoral cuya conformación se formaliza a través de resolución emitida por la máxima autoridad administrativa de la entidad y estará integrado por tres (3) miembros, con la siguiente composición: i) el Presidente, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces; ii) el Secretario, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, o quien haga sus veces; y, iii) el Vocal, rol asumido por la persona responsable (o designada) de la Oficina de Asesoría Jurídica, o quien haga sus veces;

Estando a lo expuesto y, con los vistos de la Dirección de la Oficina de Administración, de la Sub Dirección de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos; y, de la Oficina de Asesoría Legal; de conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 y modificatorias, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR como miembros del Comité Electoral para la elección de los representantes de los servidores civiles del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL ante el Comité de Planificación de la Capacitación para el período comprendido entre los años 2020 al 2022, a los siguientes funcionarios:

- **Presidente:** El Sub Director de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.
- **Secretario:** El Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto.
- **Vocal:** El Director de la Oficina de Asesoría Legal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y la Unidad de Tecnologías de la Información presten la asistencia necesaria al Comité Electoral para el cumplimiento de sus fines.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité Electoral que han sido designados.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, en el portal institucional del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL (www.agrorural.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL / AGRO RURAL

Jodie Ludena

JODIE O. LUDENA DELGADO
DIRECTORA EJECUTIVA



CUT: 45008

